

Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

RESOLUCIÓN N° 15/2018

VISTO: el artículo 68 de la Ley Nacional N° 17.132, la Ley Provincial N° 12.239, y

CONSIDERANDO:

Que la venta y comercialización de elementos ópticos, en locales no autorizados para tal fin, se encuentran estrechamente ligadas a la salud visual de la población;

Que la salud constituye un bien social y un hecho de responsabilidad colectiva;

Que esta problemática encuentra eco en la legislación nacional a través de la Ley N° 17.132, en cuyo artículo 68 expresa: “El despacho al público de anteojos de todo tipo y todo otro elemento que tenga por finalidad interponerse en el campo visual para corregir sus vicios, solo podrá tener lugar en las casas de óptica previamente habilitadas”;

Que, en el ámbito provincial, la Ley N° 12.239 establece que la venta y comercialización al público de anteojos protectores, correctores y/o filtrantes y todo otro elemento que tenga por fin interponerse en el campo visual para corregir sus anomalías, solo podrá tener lugar en las casas de ópticas habilitadas por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que, en tal sentido, creemos que la venta de anteojos solo podrá realizarse en los establecimientos comerciales habilitados por la autoridad de Salud Pública, debiendo estar el mismo bajo la dirección de personal técnico en óptica;

Que las consecuencias de comprar anteojos en cualquier establecimiento comercial, está evitando el control necesario por parte de los médicos oculistas, ocasionando, por ejemplo: aberraciones esféricas, glaucomas crónicos o cansancio visual;

Que, por último, es necesario aclarar que existe un listado de productos ópticos registrados en la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que pueden ser comercializados en establecimientos que no son ópticas,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN N° 15/2018

Artículo 1°.- Instar al Departamento Ejecutivo a que realice campañas de difusión y concientización sobre las consecuencias perjudiciales que genera, en la salud visual de los habitantes del Distrito de Carlos Tejedor, la compra y adquisición de elementos ópticos en establecimientos comerciales que no se encuentran habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Artículo 2°.- Dirigirse a los comerciantes del Partido de Carlos Tejedor a los efectos de ponerlos en conocimiento de la existencia de la Ley Provincial N° 12.239, la cual establece que la venta y comercialización al público de anteojos protectores, correctores y/o filtrantes y todo otro elemento que tenga por fin interponerse en el campo visual para corregir sus anomalías, solo podrá tener lugar en las casas de ópticas habilitadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la excepción de los elementos ópticos que integran el listado de marcas registradas en la Dirección de Fiscalización Sanitaria de la Provincia, para la comercialización de lentes de sol en comercios que no son ópticas, el cual se adjunta a la presente;

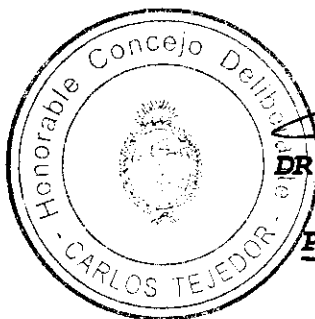
Artículo 3°.- Informar que cualquier ciudadano del Partido de Carlos Tejedor tiene el derecho a denunciar, ante el Colegio de Ópticos de la Provincia o en la Región Sanitaria II (Pehuajó), la venta ilegal de anteojos y materiales ópticos en lugares que no estén habilitados, y que las sanciones previstas para las infracciones a la Ley N° 12.239 son: clausura del establecimiento y, decomiso y destrucción de los útiles y elementos secuestrados.

Artículo 4°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA.


EDUARDO M. FIGUEROA

Secretario HCD




DR. JUAN MARTIN ALTUBE BASSI

Presidente HCD

**LOS PRODUCTOS OPTICOS, REGISTRADOS A LA
FECHA EN LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA DEL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SON:**

<u>NÚMERO</u>	<u>MARCA</u>	<u>DIRECTORES TÉCNICOS</u>
02-000002	OKEY	MARISA E. WALSH
02-000008	ZERO	EDUARDO M. COSTA
02-000013	NEW WEST	SANDRA K. FUNES
02-000014	BLATT ETERNITY	SANDRA K. FUNES
02-000015	KATE MOSS	GUSTAVO ELADIO VAZQUEZ
02-000016	NIKLESS	GUSTAVO ELADIO VAZQUEZ
02-000020	RUSTY	SILVIA DEL LUJAN CENTENO
02-000021	GEORGE	GAGLIARDO PEDRO DANIEL
02-000022	RELAX	SANDRA KARINA FUNES
02-000023	VULK	SILVIA DEL LUJA CENTENO
02-000024	ADIDAS	SCHILDKNECHT MARCELO CESAR
02-000025	ORBITAL	NATALIA FERNANDA MONTI